



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 AGO 2020	
Recibido.....	8:30 Hs.
Exp. N°.....	38823 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, se sirva informar en un plazo no mayor de quince (15) días, en virtud de la urgencia del caso, sobre las garantías de seguridad brindadas en pos de la protección de los trabajadores, las personas físicas en general y los bienes de "Grupo Razzini" y las empresas que lo conforman, así como de los residentes que habitan en las inmediaciones de las sedes de estas empresas en la ciudad de Rosario y transeúntes en general, con motivo del conflicto que se especifica en los fundamentos de este proyecto, especificando las siguientes cuestiones:

1. Informe si las fuerzas de seguridad policial provinciales se encuentran brindando protección y/o asistencia específica, en la sede del conflicto que las firmas "Razzini Industrial S.R.L." y "Razzini Materiales S.R.L." mantienen con parte de sus empleados y un sector gremial; tendiente a la protección e integridad física de los trabajadores (reclamantes o no), personas físicas integrantes de las empresas en cuestión, residentes de la zona y transeúntes en general, así como también aquellas medidas tendientes a la preservación de los bienes de la empresa y su planta; todo ello en el predio de dichas empresas sito en las Calles Pueyrredón esquina Madre Cabrini.-
2. En caso de respuesta afirmativa a esta primera cuestión, se sirva indicar qué tipo de operativo ha montado, división de las fuerzas que lo integran, cantidad de efectivos policiales, fecha de inicio del operativo, fecha estimada de finalización del



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mismo (si la hubiere); y si la guardia de seguridad se encuentra brindando protección durante las veinticuatro horas (24 Hs) o sólo dentro de ciertos horarios (indicando, en este último caso, cuáles).-

3. Se sirva informar si la intervención mencionada fue dispuesta de oficio o a pedido de las firmas en conflicto o de los trabajadores y/o de cualquier otra persona y/o organismo interviniente.-
4. Comunique las intervenciones que ha tenido la Comisaría Veintiuno (21), con competencia territorial en la zona y a escasos metros de la sede de la empresa, en pos de la protección de bienes y personas ante este conflicto, sean en el envío de efectivos y/o constataciones de conductas de presunta tipicidad penal.-
5. Se sirva informar si el comando de la Comisaría Veintiuno (21) y/o de cualquier otra comisaría de la Policía provincial ha intervenido en la situación y si ha recibido órdenes de parte del fiscal actuante en la causa "Razzini Industrial S.R.L. s/ Denuncia" (CUIJ N° 21-08404418-8), bajo investigación del Fiscal Dr. Mariano Ríos Artacho, de realizar actos procesales y/o de funciones policiales propias. En caso de haber tomado intervención, indique en qué carácter y qué actuaciones llevó a cabo.-
6. Disponga indicar si la firma "Razzini Industrial S.R.L." o "Razzini Materiales S.R.L." ha solicitado al cuerpo de infantería de la Policía de Santa Fe sus servicios en la sede de sus empresas o en la planta de Calle Pueyrredón esquina Madre Cabrini. En caso afirmativo, detalle cuántos miembros se avocan a la tarea, cuál es el precio pagado por la/s firma/s, desde cuándo prestan servicios y hasta cuándo (si hubiere fecha límite), y si el



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Ministerio de Seguridad ha dispuesto adicionales a los contratados por la/s empresa/s.-

7. Se sirva comunicar si han llegado desde el Ministerio Público de la Acusación, en la causa referida, pedidos de captura y/o órdenes de detención de los denunciados; en caso de haber sido así, indique si se ha cumplido con la detención de los denunciados, en forma total o parcial, así como el destino de quienes hayan sido objeto de esta medida cautelar restrictiva de la libertad ambulatoria.-

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen en los fundamentos del presente Proyecto de Comunicación.-


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El "Grupo Razzini", fundado por Rosarinos hace más de cuarenta (40) años, es un conjunto de empresas familiares que consta de las siguientes figuras societarias: "Razzini Industrial S.R.L.", "Razzini Materiales S.R.L." y "Hormigones Ricci S.A.", todas con sede societaria y de su administración en Av. Arijón N° 2542, de la ciudad de Rosario, de esta Provincia.-

Entre las tres firmas registran aproximadamente cien (100) trabajadores en relación de dependencia, cuyas familias penden de la remuneración pagada por la patronal para su sostenimiento económico.-

El día 08 de Junio de 2020, ocurrió un hecho de gravedad institucional, que atenta contra la paz social y las buenas relaciones entre empleador y empleados, tan necesarias para el mantenimiento del vínculo laboral. Un minúsculo grupo de empleados bloquearon el ingreso a la planta recicladora de áridos de la empresa "Razzini Industrial S.R.L.", sita en Calle 1912, de la localidad de Rosario. Idéntica situación se verificó en la sede de "Razzini Materiales S.R.L.", sita en Av. Arijón N° 2542, también de Rosario, Santa Fe, en la que además de ser sede social y administrativa del "Grupo Razzini", funciona un local de venta comercial (mayorista y minorista) de materiales de la construcción. Además, cuenta con un corralón sito en calle Pueyrredón esquina Madre Cabrini, de dicha ciudad.-

Un liliputiense grupo de trabajadores y de personas ajenas a la empresa tomaron esta medida de fuerza, en reclamo de una modificación en la afiliación sindical del personal de la patronal,



exigiendo –concretamente- que pasen a formar parte del “Sindicato de Choferes de Santa Fe”.-

Es de nuestro conocimiento que la situación habría revestido carácter violento y con conductas ilícitas que presumiblemente habrían de encajar en una conducta de apariencia delictiva, lo cual se encontraría todo documentado y constatado notarialmente.-

A raíz de esta situación, se radicó una denuncia penal por ante el Ministerio Público de la Acusación, Sede Rosario, caratulada “Razzini Industrial S.R.L. s/ Denuncia” (CUIJ N° 21-08404418-8), cuya investigación se encontró a cargo del Fiscal Dr. Damián C. Cimino, en un principio. Luego, y en virtud de la existencia de causas penales pendientes contra las mismas personas denunciadas, la causa se encuentra en manos del Fiscal Dr. Mariano Ríos Artacho.-

Corresponde decir, en esta instancia y prima facie, que en virtud la actividad desarrollada por las empresas involucradas, la filiación gremial de los empleados debería corresponder a UOCRA (Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina) o Unión de Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina (UECARA) en el caso de Razzini Industrial S.R.L.; y a SEC (Sindicato de Empleados de Comercio) en el caso de Razzini Materiales S.R.L.

Más allá del conflicto gremial/sindical y laboral de fondo, en el cual interviene la justicia del fuero laboral y el Ministerio de Trabajo – como autoridad de aplicación de la Ley de Asociaciones Sindicales- preocupa de sobremanera la espiral de amenazas y violencia denunciada en esta situación y que forman parte de la causa penal. Ello resulta atentatorio contra la integridad física y psicológica de todas las partes involucradas: trabajadores reclamantes, trabajadores que no adhieren al reclamo, personal directivo de la empresa, residentes de la zona y cualquier transeúnte que circule en las



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

inmediaciones de la sede de las empresas o en sus plantas industriales o locales comerciales, los que se encuentran bloqueados por los protagonistas del conflicto gremial.-

No corresponde a esta Cámara ni al Poder Ejecutivo juzgar la conducta de las partes en conflicto, ni su responsabilidad laboral o colectiva, pero sí bregar por el mantenimiento de la paz social, la integridad física, psíquica y moral de sus ciudadanos, y los bienes de su patrimonio (Art. 72, Inc. 17 Constitución Provincial).-

Es por todo lo expuesto, Señor Presidente, y en atención al deber de esta Cámara de defender las fuentes de trabajo, pero también el orden y la paz social, la propiedad y la iniciativa privada como fuente de inclusión y movilidad ascendente, y de la seguridad pública, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-

Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE